



**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, se le concede a la Asociación de Mujeres Camino Real una subvención por importe de 46.930 euros para la realización del proyecto: "Vence tus miedos IV".

**SEGUNDO.-** En la memoria presentada por la Asociación de Mujeres Camino Real en la solicitud del proyecto, se refleja un calendario para la ejecución de las actividades que comprende entre 01/07/2019 al 20/12/2019.

**TERCERO.-** La Resolución de 20 de Abril de 2020 de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social y la promoción de la igualdad de género por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020 y el correspondiente plazo de justificación para las entidades beneficiarias, debido a la emergencia sanitaria provocada por el Covid 19.

**CUARTO.-** Mediante escrito de 18 de agosto de 2020, D<sup>a</sup> Consolación Alaminos Patón en representación de la Asociación de Mujeres Camino Real, solicita la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto: "Vence tus miedos IV", dentro de la línea de participación social y la promoción de la igualdad de género para el año 2019, hasta el 31 de marzo de 2021 y la adecuación de las actividades que supongan la reunión de todas las asociaciones y que más riesgo entrañan, siempre respetando los fines y objetivos del proyecto. Alegan que: "Aunque el Estado de Alarma finalizó en toda España el 21 de junio de 2020, hemos seguido con el proyecto paralizado, dado que las administraciones locales seguían sin permitir que se abriesen y se reuniesen personas en los locales de propiedad municipal, puesto que es difícil mantener la distancia de seguridad recomendada por las autoridades para este tipo de reuniones. Nos encontramos con una doble dificultad, el verano, en estos meses se nota como la participación baja mucho, dado que las mujeres asumen labores de cuidado de sus nietos y nietas y manifiestan la imposibilidad de asistir y uno de los fines de este proyecto es fomentar la participación, por lo que habría que buscar fechas más adecuadas". "Por otro lado, contamos con algunas actividades como el viaje a Sevilla, donde viajarían todas las asociaciones teniendo allí un encuentro con otra asociación de mujeres, la representación teatral en cada uno de los pueblos por parte de todas las asociaciones, las olimpiadas que también sería punto de encuentro de todas

Código:4cXP5765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	31/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9	PÁGINA	1/3



las asociaciones que de realizarse estaríamos desoyendo a las indicaciones que las autoridades sanitarias recomiendan, como son las de no viajar si no es estrictamente necesario y además no está permitido la reunión de tantas personas. Además las propias socias nos comunican que tienen miedo de realizar estas actividades por la gran cantidad de personas y de varias localidades que se reunirían”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En el apartado 21 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (Orden de 28 de junio de 2016), se regula la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, remitiéndonos al artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Este artículo en su punto 4 establece que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, “Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas”

La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

Código:4cXP5765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	31/08/2020
ID. FIRMA	4cXP5765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9	PÁGINA	2/3



En base a los fundamentos de derecho establecidos anteriormente, esta Dirección

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Ordenar el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 diciembre 2019 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de programas que fomenten la participación social y la promoción de la igualdad de género solicitada por la Asociación de Mujeres Camino Real para la ampliar el plazo ejecución del proyecto: “Vence tus miedos IV” hasta el 31 de marzo de 2021 por motivo de la Covid 19.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Mujeres Camino Real.

La Directora  
Laura Fernández Rubio

Código:4cXP s765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	31/08/2020
ID. FIRMA	4cXP s765NIDFENrYDc6mF4cHg0YtZ9	PÁGINA	3/3